



MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ
ABOGADO

Bogotá, D.C., octubre 27 de 2022.

Señor Dr.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de los HEREDEROS DETERMINADOS y de la CÓNYUGE SUPERSTITIE del causante CELSO COBOS CARRILLO (q.e.p.d) contra JULIO EDILSON VIRGUEZ PARRA.
Radicado: 110013103028-2020-00255-00

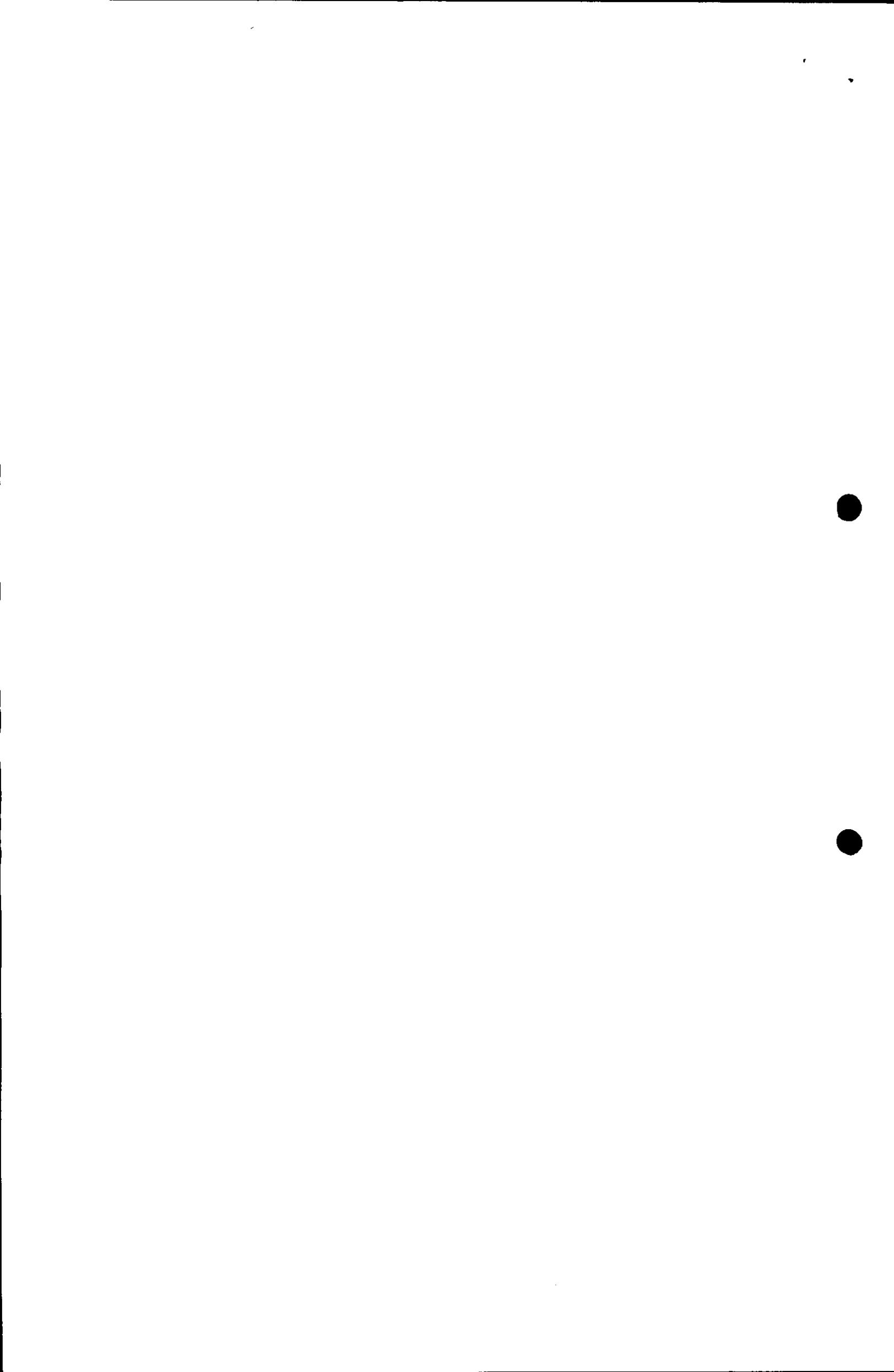
Asunto: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS ARTICULO 76 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.473.257 de Bogotá, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 277.070 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS** contra los señores:

LUZ STELLA COBOS ROCHA, CESAR COBOS ROCHA, SAYDA COBOS LOPEZ, CELSO MAURICIO COBOS ROCHA Y ROSALBA ROCHA DE COBOS, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, para que, por medio de un proceso incidental, se regulen los honorarios profesionales a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de abogado dentro del proceso de la referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta lo siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2020, fue admitida la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, impetrada por el Dr. GUSTAVO ARGUELLO HURTADO, como apoderado de los aquí demandados.
2. Mediante memorial del día 19 de octubre de 2020, allegue al proceso, la sustitución del poder realizado a mi favor por el Dr Arguello, que fue aceptada por el juzgado mediante auto del 06 de noviembre de 2020, de conformidad con lo acordado con la parte actora en el proceso de restitución de inmueble arrendado.



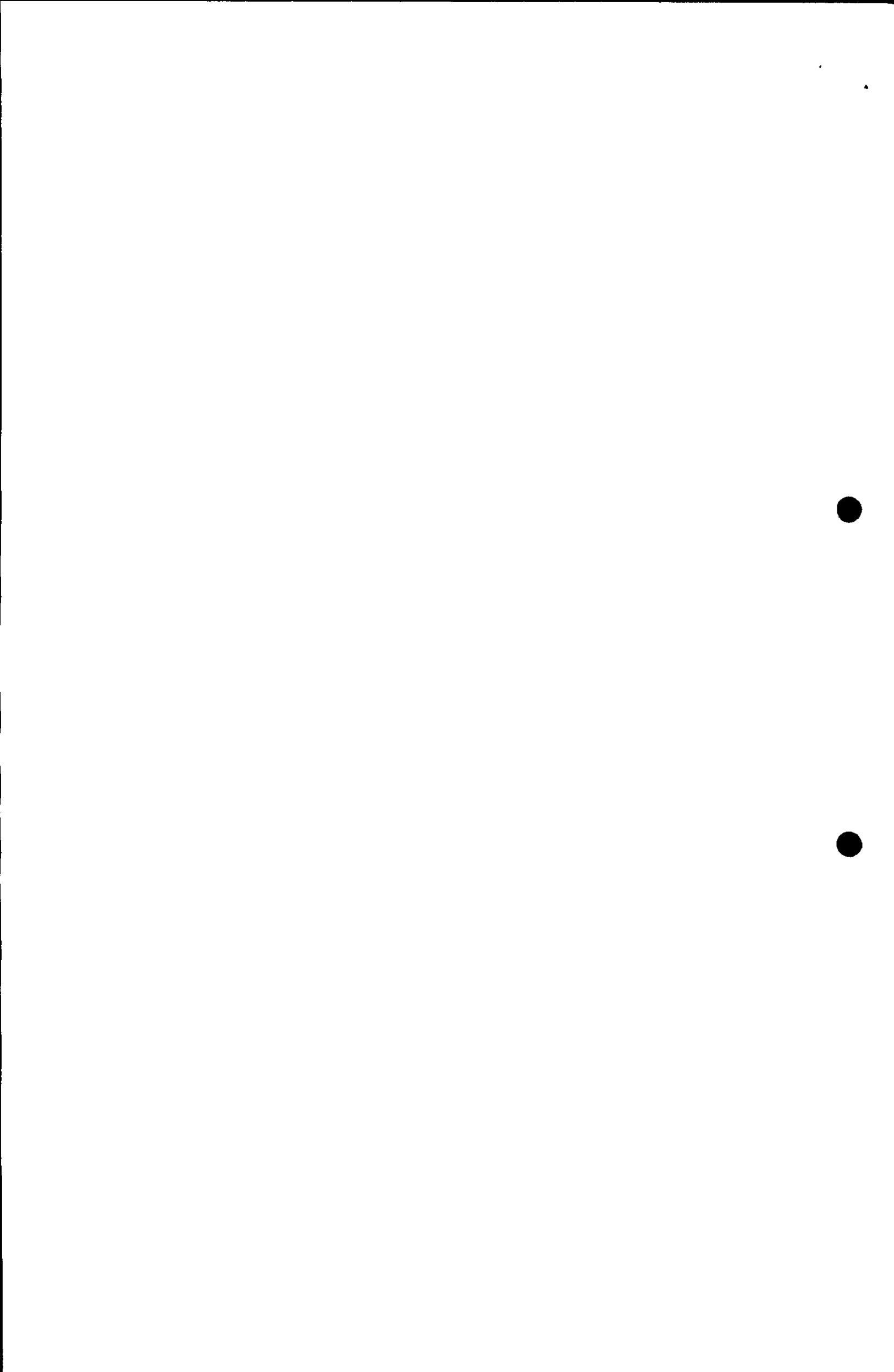
Z

MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ
ABOGADO

3. Como honorarios profesionales, de manera VERBAL, teniendo en cuenta la cuantía de las sumas adeudadas (a la fecha de la radicación de la demanda ascendía a una suma superior a los ciento ochenta millones (\$180.000.000) de pesos mcte; el valor del inmueble a restituir (que según la copia de la escritura de adjudicación de la sucesión del causante señor CELSO COBOS q.e.p.d, aportada por la apoderada del demandado en uno de los incidentes de nulidad obrante a folio 16 de ese incidente, en ese momento, asciende a la suma de mil quinientos setenta millones seiscientos setenta y siete mil (\$1.570.677.000) de pesos) y la complejidad del asunto en atención a las actuaciones previas del demandado, fueron acordadas las siguientes condiciones:
 - El pago de la suma de TREINTA MILLONES (\$30.000.000) DE PESOS MCTE, con un pago inicial de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) DE PESOS MCTE.
 - Una prima de éxito del 3% sobre el valor del inmueble cuando fuera restituido.
4. Los incidentados realizaron el pago inicial y encontrándose en la etapa final del proceso, esto es, ad portas de que fuera proferida la sentencia que ordenara la restitución del inmueble arrendado, manifestaron su intención de no pagar los honorarios en los términos pactados.
5. No obstante, lo anterior, continúe la atención del proceso como se puede apreciar en el plenario, hasta que de manera injusta me fue revocado el poder, decisión notificada a mi correo electrónico el día 23 de septiembre de 2022, por el nuevo apoderado.
6. La actuación desplegada por mi dentro del proceso, se caracterizó por la prontitud, eficacia, cuidado, atención permanente a los requerimientos de los demandantes, asistencia a reuniones, acompañamientos a tramites etc. cómo queda demostrado en la contestación de los varios recursos impetrados por la apoderada del demandado, que solo pretendieron entorpecer el normal desarrollo del proceso.

PETICION

1. Solicito de manera comedida, se ordene el pago del saldo de los honorarios profesionales de abogado pactados de manera VERBAL, teniendo en cuenta que fue realizado un primer abono sobre el valor acordado por la suma de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) DE PESOS MCTE, quedando un saldo por pagar de VEINTE MILLONES (\$20.000.000) DE PESOS MCTE.





MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ
ABOGADO

2. Se ordene el pago del porcentaje correspondiente al 3% sobre el valor del inmueble a restituir, que de conformidad con la copia de la escritura de adjudicación de la sucesión del causante señor CELSO COBOS q.e.p.d, aportada por la apoderada del demandado en uno de los incidentes de nulidad obrante a folio 16 del cuaderno del incidente, asciende a la suma de mil quinientos setenta millones seiscientos setenta y siete mil (\$1.570.677.000) teniendo en cuenta que el despacho estaba a punto de proferir sentencia ordenando la restitución del inmueble, cuando injustamente me fue revocado el poder.
3. Se condene a los incidentados al pago de costas procesales y agencias en derecho por el trámite del presente incidente.

PRUEBAS

Solicito se decreten y se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Las que obran en el plenario del proceso de restitución de inmueble arrendado, dentro del cual fui apoderado.

TESTIMONIALES:

1. Solicito señor Juez decretar y valorar el testimonio del señor **REINALDO MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.479.533, residente en la ciudad de Bogotá, en la Calle 7 C No. 70B 71 teléfono celular 3133775783, correo electrónico tributaristas.asociados@gmail.com. para que manifieste al despacho lo que le conste sobre la existencia del CONTRATO VERBAL de prestación de servicios profesionales de abogado y las condiciones económicas del mismo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Así mismo, le solicito señor (a) juez, citar al señor **CESAR COBOS ROCHA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.514.260, residente en la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3102435868, correo electrónico





MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ
ABOGADO

cesar.cobos@tecniisuzu.com, para realizar el respectivo interrogatorio por parte de este incidentante.

4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos: 1602, 2189 y 2190 del Código civil; 76, 127 a 129 del CGP.

COMPETENCIA

Es usted competente, por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental.

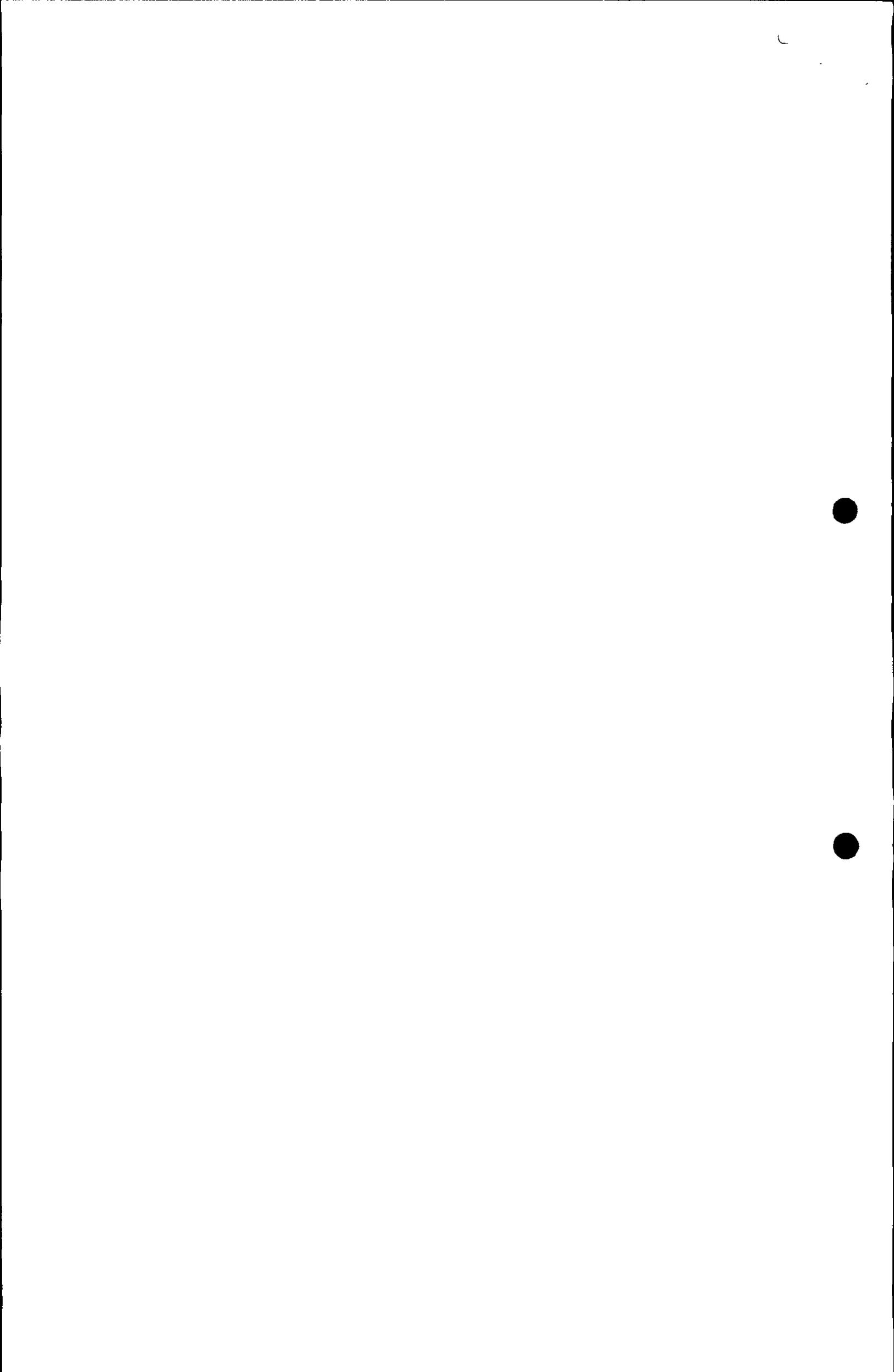
NOTIFICACIONES

Al apoderado de los incidentados Dr. LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, al correo electrónico L.A.CONSULTORES@HOTMAIL.COM, de conformidad con el escrito aportado al proceso.

Al suscrito, en el correo electrónico miguelangelcruzgonzalez@yahoo.com.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ
C.C 79.473.257 de Bogotá
T.P No. 277.070 del C.S. de la J.



Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS DENTRO DEL PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 11001310302820200025500 DE HEREDEROS CELSO COBOS CONTRA JULIO VIRGUEZ PARRA.

5

M

miguel angel cruz gonzalez <miguelangelcruzgonzalez@...>

emojis icons

Para: O Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 27/10/2022 11:51 AM

CC: O CELSO MAURICIO COBOS ROCHA <mauricio.cobos@...> y 5 más



INCIDENTE REGULACION DE...

147 KB

Iniciar respuesta con:

Buttons: Se acusa recibo. Recibimos su mensaje. Acuse recibido.

Comentarios

Respetados señores:

De conformidad con lo señalado en el artículo 78 del CGP y la ley 2213 de 2022, adjunto al presente en formato PDF el escrito del asunto y copia para las partes y su apoderado.

Atentamente,

Miguel Ángel Cruz González
Abogado.

Responder Responder a todos Reenviar



INFORME SECRETARIAL

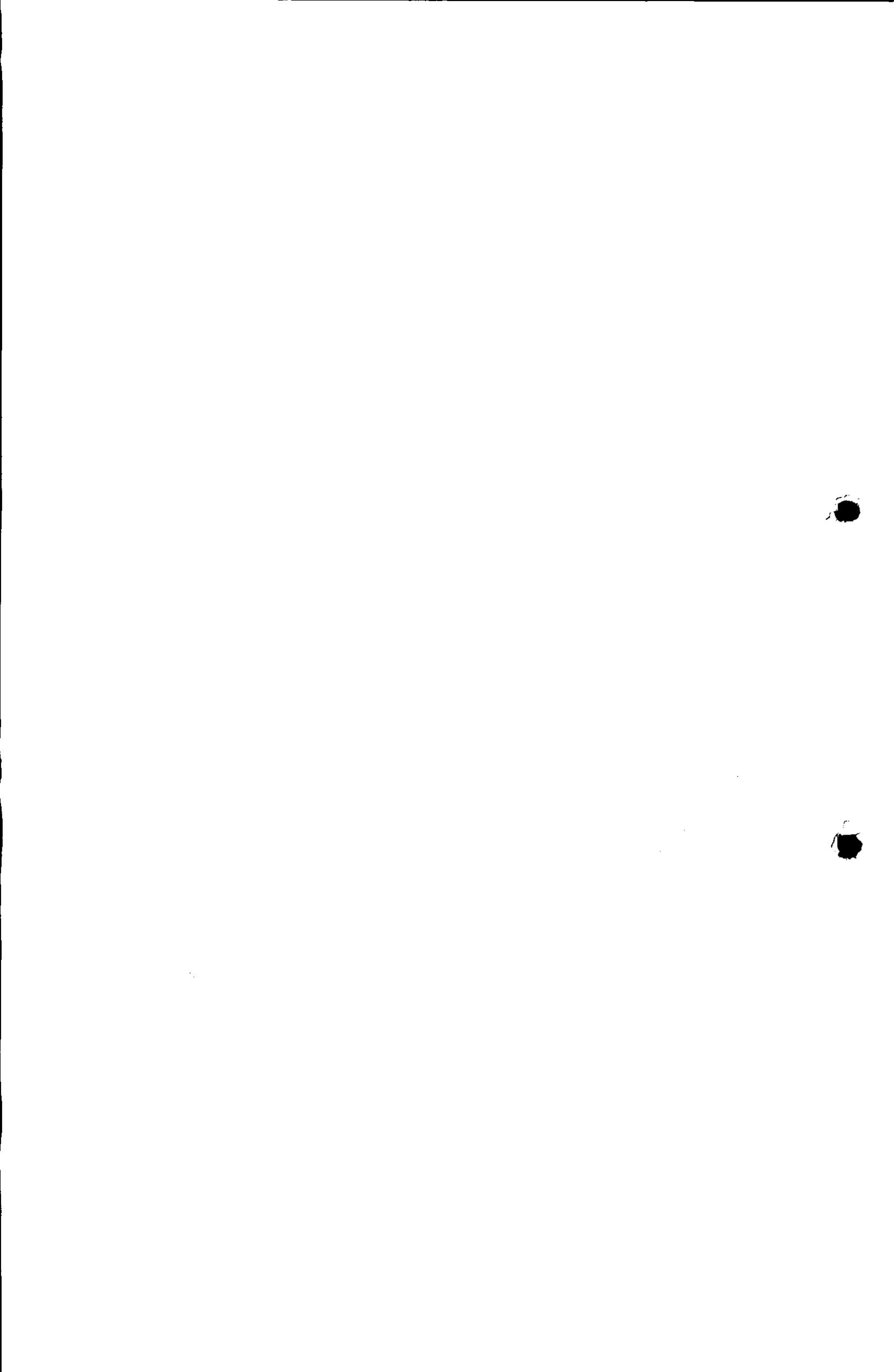
PROCESO No. 2020-00256

30 de noviembre de 2022, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez junto con la anterior escrito, solicitud de incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

C2



7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 09 DIC 2022

Proceso N° 2020-00255.

Del incidente de regulación de honorarios formulado por el togado Miguel Ángel Cruz González, se corre traslado a los incidentados¹ por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá S.L.

El anterior documento se archiva por Estado

No. 007 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a), 

¹ Luz Stella Cobos Rocha, Cesar Cobos Rocha, Sayda Cobos López, Celso Mauricio Cobos Rocha y Rosalba Rocha de Cobos.

